

PROGRAMA DE INTERCAMBIO CULTURAL ENTRE EL GOBIERNO DE LA

REPUBLICA DEL PERU Y LA REPUBLICA POPULAR

CHINA PARA EL PERIODO

1987-1989

PROGRAMA DE INTERCAMBIO CULTURAL ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DEL PERU Y
EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA POPULAR CHINA PARA EL
PERIODO 1987-1989

El Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Popular China, animados por el deseo de desarrollar y profundizar aún más las relaciones amistosas existentes entre ambos países e incrementar la comprensión mutua entre los pueblos peruano y chino, y de conformidad con el Convenio Cultural suscrito entre ambos gobiernos el 4 de noviembre de 1986, han acordado concluir el siguiente Programa de Intercambio Cultural para los años 1987-1989:

ARTICULO I

La República Popular China remitirá al Perú una exposición de artesanía en 1988, y el Perú presentará una muestra de numismática y una de pintura virreinal, ambas en 1988, y otra de artesanía en 1989.

ARTICULO II

La República Popular China participará en la Bienal Internacional de Pintura proyectada a realizarse en la ciudad de Trujillo, Perú, en 1989.

ARTICULO III

La República Popular China organizará en 1987 y 1988 muestras de pintura de los estudiantes peruanos que sigan cursos de esta especialidad en ese país.

ARTICULO IV

El conjunto de danzas y cantos de la provincia de Fujian de la República Popular China visitará el Perú en 1987

RM

ARTICULO V

Un conjunto artístico del Perú visitará China en 1989.

ARTICULO VI

Un pianista peruano visitará China en 1988.

ARTICULO VII

Una delegación de representantes del Sector Educación del Perú visitará China.

ARTICULO VIII

La Comisión Estatal de Educación de la República Popular China otorgará anualmente dos becas al Instituto Nacional de Becas y Crédito Educativo y otras dos al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología del Perú. Estas becas incluyen el pasaje internacional de regreso al Perú de los becarios cuando estos terminen sus estudios en China. En 1988 la Comisión Estatal de Educación de la República Popular China ofrecerá al Perú dos becas para deporte, por dos años, estas becas no incluyen los pasajes internacionales.

El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología del Perú otorgará anualmente dos becas de post-grado para ciencias a la Comisión Estatal de Educación de la República Popular China.

El Instituto Nacional de Becas y Crédito Educativo del Perú otorgará anualmente a la misma Comisión dos becas para estudios.

ARTICULO IX

A invitación de la Parte peruana, la Comisión Estatal de Educación de la República Popular China podrá enviar al Perú profesores para establecer asignaturas del idioma chino.

ARTICULO X

Ambas Partes estimularán y apoyarán la cooperación entre la Universidad de Nanjing, de la República Popular China, y la Universidad Católica del Perú, en la investigación e intercambio de informaciones que realicen en las áreas de antropología y arqueología.

ARTICULO XI

Una personalidad intelectual del Perú visitará la República Popular China.

ARTICULO XII

Una delegación del Departamento Estatal de Información y Publicación de la República Popular China, que será integrada por no más de cinco personas, visitará el Perú. Asimismo una delegación del Sistema Nacional de Comunicación Social del Perú, que igualmente será integrada por no más de cinco personas, visitará la República Popular China.

ARTICULO XIII

La República Popular China enviará al Perú una muestra de Literatura Infantil que será exhibida en la Biblioteca Nacional del Perú, a la que será donada luego de la clausura.

Asimismo el Perú otorgará, de manera adecuada, libros de literatura infantil y juvenil al Departamento Estatal de Información y Publicación de la República Popular China.

ARTICULO XIV

Ambas Partes promoverán la traducción y publicación de obras literarias de la otra Parte.

RML

ARTICULO XV

Ambas Partes intercambiarán exposiciones filatélicas, que estarán acompañadas por no más de tres personas durante el tiempo que dure la muestra.

ARTICULO XVI

Ambas Partes fomentarán el intercambio de Programas grabados para difusión en la radio y televisión locales, así como películas -especialmente en los días próximos a las fiestas nacionales de cada Parte-. Asimismo darán estímulo al intercambio de profesionales y técnicos de radio, televisión y cine.

ARTICULO XVII

Cada Parte enviará a la otra una delegación de profesionales en televisión en 1988.

ARTICULO XVIII

Cada una de las Partes realizará en su territorio una muestra o festival de obras cinematográficas de ficción o documentales de la otra Parte, previa selección.

ARTICULO XIX

CONDICIONES FINANCIERAS

A) Con excepción de los estudiantes, el intercambio de delegaciones oficiales, conjuntos artísticos y personalidades previsto en el presente Programa, se realizará de la siguiente manera:

La Parte que envía sufragará a la persona o grupo de personas los gastos de viaje internacional de ida y vuelta, incluyendo los gastos por el transporte del equipaje.

La Parte que recibe cubrirá los gastos de alimentación, alojamiento, transporte local y otros necesarios para las visitas y representaciones, así como la asistencia médica que se requiera temporalmente.

B) En lo que concierne a las exposiciones, la Parte que envía sufragará los gastos de transporte internacional de ida y vuelta y de seguro (cuando se requiera) durante el tiempo de permanencia en el territorio de la otra Parte. La Parte que recibe sufragará los gastos de exhibición en su territorio, como los relacionados con el alquiler de las salas, edición de catálogos y afiches, y publicidad en los medios de comunicación masiva.

C) Los salarios y gastos de los profesores y especialistas que se envían según el presente Programa para desempeñar trabajos docentes o de investigación en el otro país se determinarán a través de consultas entre los organismos competentes de ambas Partes.

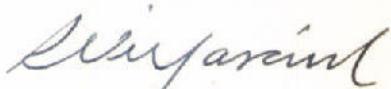
ARTICULO XX

Las dificultades que se presenten en la ejecución del presente Programa serán resueltas por medio de consultas amistosas entre ambas Partes.

ARTICULO XXI

El presente Programa de Intercambio Cultural entrará en vigor en la fecha de su firma.

Hecho y firmado en Pekín, el día martes 29 de diciembre de mil novecientos ochentisiete, en dos ejemplares, en idioma castellano y chino igualmente válidos.



POR EL GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DEL PERU



POR EL GOBIERNO DE LA
REPUBLICA POPULAR CHINA

中华人民共和国政府和 秘鲁共和国政府文化协定 1987—1989年执行计划

中华人民共和国政府和秘鲁共和国政府为进一步发展两国间的友好关系和增进两国人民间的相互了解，根据1986年11月4日签署的中秘两国政府文化协定，就1987—1989年文化交流执行计划达成如下协议：

1、1988年中国将在秘鲁举办一个民间工艺展，秘鲁在中国举办一个古钱币和总督时期绘画展，1989年秘鲁在中国举办一个民间工艺展。

2、1989年中国参加秘鲁特鲁希略市举办的国际绘画双年展。

3、1987年和1988年中国各举办一次秘鲁在华留学生画展。

4、1987年中国福建省歌舞团访问秘鲁。

5、1989年一个秘鲁艺术团将访问中国。

6、1988年秘鲁一名钢琴家访问中国。

7、秘鲁教育代表团将访问中国。

8、中国国家教育委员会每年向秘鲁奖学金和教育贷款委员会提供两名奖学金，向秘鲁国家科学技术委员会提供两名奖学金，奖学金含毕业后回国国际旅费。1988年中国国家教育委员会给秘鲁增加两名体育方面的奖学金，期限两年，奖学金不含国际旅费。

秘鲁国家科学技术委员会每年向中国国家教育委员会提供两名科技研究生奖学金。

秘鲁国家奖学金和教育贷款委员会每年向中国国家教委提供两名普遍奖学金。

9、中国国家教育委员会可以应邀派中文教师赴秘鲁开设汉语课程。

10、双方将鼓励和支持中国南京大学和秘鲁天主教大学在人类学和考古学领域进行合作研究和资料交流。

11、秘鲁一名文化界人士访华。

12、一个不超过五人的中国国家新闻出版署代表团访问秘鲁；一个不超过五人的秘鲁国家新闻局的代表团访问中国。

13、中国在秘鲁国家图书馆举办儿童文学书展，书展结束后，书籍赠予该馆。

秘方将通过适当形式向中国国家新闻出版署赠送秘鲁青少年文学书籍。

14、双方鼓励翻译和出版对方的文学作品。

15、双方互办一个邮票展，随展人员不超过三人。

16、双方鼓励交换广播、电视节目和电影，特别是双方国庆日前夕；鼓励广播、电视和电影工作者和技术人员的交流。

17、1988年双方互派电视专业代表团访问对方国家。

18、双方在互相选片的基础上举办一次对方的故事片或纪录片电影周。

19、财务规定：

(1) 除留学生条款外，根据本计划派出的官方代表团、艺术团和人员，将按以下方式进行交流：

派出国负担人员和团组的往返国际旅运费。

接待国负担其在该国的食宿、交通和保证访问、演出等各项活动所需款项以及临时必须的医疗费。

(2) 根据本计划派出的展览，由派出方负担往返国际运费和保险费（视展品情况而定）。接待国负担场租、展品目录、招贴画和广告等费用。

(3) 根据本计划派到对方国家任教或进行研究工作的教师和专家所需的工资和费用，由双方有关机构另行商定。

20、本计划在执行中如遇困难，由双方通过友好协商解决。

21、本计划自签字之日起生效。

本计划于一九八七年十二月二十九日在北京签订，一式两份，每份都用中文和西班牙文写成，两种文本具有同等效力。

中华人民共和国政府

代 表

王 蒙

秘鲁共和国政府

代 表

Wiyarait



